

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

SEGUNDO INFORME CUATRIMESTRAL
MAYO – AGOSTO
2023



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN



MTR. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ

Consejero Electoral
Presidente de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos



MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS

Consejera Electoral
Integrante de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos



MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE

Consejera Electoral
Integrante de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

Secretaria Técnica
de la Comisión de
Prerrogativas y Partidos Políticos

A blue handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a name, located to the right of the text for Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
MARCO NORMATIVO	6
I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8
❖ SESIONES DE LA COMISIÓN	8
❖ APROBACIÓN DE LAS ACTAS	8
❖ REUNIONES DE LA COMISIÓN	8
❖ ACUERDOS E INFORMES APROBADOS POR LA COMISIÓN	10
❖ INFORMES PRESENTADOS POR LA COORDINACIÓN ANTE LA COMISIÓN	12
II. ACUERDOS E INFORMES APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL	13
▪ Proyectos de acuerdo de las organizaciones ciudadanas que solicitaron su registro como partido político local	13
▪ Modificaciones a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Estatales	14
▪ Modificaciones a los documentos básicos de los Partidos Políticos Locales	14
▪ Modificación del calendario de prerrogativas a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público	14
▪ Límite de Financiamiento Privado y Aportaciones que podrán recibir los Partidos Políticos Locales	15
▪ Se designa a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"	16
III. SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	16
▪ Cumplimiento a los requerimientos para subsanar omisiones en los documentos básicos de las organizaciones ciudadanas que obtuvieron el registro como partido político local	16
▪ Impugnaciones a los acuerdos de procedencia de las Organizaciones Ciudadanas que obtuvieron el registro como Partido Político Local	17
▪ Cumplimiento a los requerimientos para subsanar omisiones en los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Estatales	19
▪ Impugnaciones a los acuerdos de procedencia de las Organizaciones que obtuvieron el registro como Agrupación Política Estatal	20
▪ Seguimiento al otorgamiento de prerrogativas y ejecución de sanciones a los Partidos Políticos	22

▪ Seguimiento a reintegro de remanentes dictaminados por el Instituto Nacional Electoral	24
a) Remanentes que deberán reintegrar los partidos políticos.	27
b) Seguimiento de los remanentes de las otras candidaturas independientes.	28
IV. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	33
a) Solicitudes de acceso a la información pública.	33
b) Obligaciones de Transparencia.	33
V. ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN	33
❖ a) Catálogo de radio y televisión	34
❖ b) Distribución de tiempos	34
❖ c) Uso de los tiempos oficiales del partido Encuentro Solidario Michoacán	35
❖ d) Uso de tiempos oficiales de los Partidos Políticos Locales de reciente creación en Michoacán (Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México)	36

PRESENTACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de las Comisiones de rendir informes cuatrimestrales de actividades, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos presenta el segundo informe Cuatrimestral de Actividades 2023, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de la citada anualidad.

Conforme al Programa Anual de Trabajo de la Comisión 2023, el presente informe se encuentra integrado por los siguientes apartados:

1. Marco normativo.
2. Actividades de la Comisión.
 - ❖ Sesiones de la Comisión.
 - ❖ Reuniones de la Comisión.
 - ❖ Acuerdos e informes aprobados por la Comisión.
 - ❖ Informes presentados por la Coordinación ante la Comisión.
3. Acuerdos e informes aprobados por el Consejo General

- ❖ Proyectos de acuerdo de las organizaciones ciudadanas que solicitaron su registro como partido político local.
- ❖ Modificaciones a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- ❖ Modificaciones a los documentos básicos de los Partidos Políticos Locales.
- ❖ Modificación del calendario de prerrogativas a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público.
- ❖ Límite de Financiamiento Privado y Aportaciones que podrán recibir los Partidos Políticos Locales.
- ❖ Se designa a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

4. Seguimiento a los programas y actividades realizadas por parte de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- ❖ Cumplimiento a los requerimientos para subsanar omisiones en los documentos básicos de las organizaciones ciudadanas que obtuvieron el registro como Partido Político Local.
- ❖ Impugnaciones a los acuerdos de procedencia de las organizaciones ciudadanas que obtuvieron el registro como Partido Político Local.
- ❖ Cumplimiento a los requerimientos para subsanar omisiones en los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- ❖ Impugnaciones a los acuerdos de procedencia de las organizaciones que obtuvieron el registro como Agrupación Política Estatal.
- ❖ Seguimiento al otorgamiento de prerrogativas y ejecución de sanciones a los Partidos Políticos.
- ❖ Seguimiento a reintegro de remanentes dictaminados por el Instituto Nacional Electoral.

5. Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
6. Administración de los tiempos del estado en radio y televisión de Partidos Políticos Locales en Michoacán.

MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), 98 de la Constitución del Estado de Michoacán, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (Código Electoral), se desprende que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Con base en lo establecido por el artículo 35 del Código Electoral, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha 16 de noviembre de 2021, el Consejo General del IEM aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias en las comisiones y comités de este órgano electoral, creando así, entre otras, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

De conformidad con el considerando *OCTAVO* del Acuerdo en mención, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a Partidos Políticos y Candidatos Independientes;
- II. Vigilar la actualización del registro de Partidos y Agrupaciones Políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- III. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a Partidos Políticos y Candidatos Independientes que efectúe la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;

- IV. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes se actúe con apego a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
- V. Supervisar la coordinación del Instituto con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los Partidos Políticos y Candidatos el acceso a los tiempos en radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho a nivel estatal e informar sobre esto al Consejo General;
- VI. Supervisar los mecanismos de registro de aspirantes a las Candidaturas tanto Independientes como de Partidos Políticos en el Estado de Michoacán;
- VII. Vigilar la inscripción del nombramiento de representantes de Partidos Políticos, y en su caso, de Candidatas y Candidatos Independientes ante el Consejo General;
- VIII. Vigilar el trámite sobre las solicitudes para la constitución de Partidos Políticos Estatales;
- IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a Candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General.

Por otro lado, el artículo 8, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los informes cuatrimestrales de actividades.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los preceptos legales anteriormente referidos, la Comisión, presenta el segundo informe cuatrimestral de actividades del ejercicio 2023¹, en el cual, se dan a conocer las principales acciones y resultados obtenidos durante el periodo que se informa, comprendido del mes de mayo-agosto de la presente anualidad.

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año 2023, salvo indicación expresa.

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

❖ SESIONES DE LA COMISIÓN

En el periodo que se informa, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 20, fracción I, del Reglamento de Comisiones, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo dos sesiones ordinarias y dos extraordinarias urgentes.

En la tabla presentada a continuación se señalan el tipo y fecha de cada una de las sesiones de la Comisión.

Cvo	TIPO DE SESIÓN	FECHA
1	Extraordinaria urgente virtual	02 de mayo
2	Ordinaria virtual	30 de mayo
3	Extraordinaria urgente virtual	21 de junio
4	Ordinaria virtual	11 de julio

❖ APROBACIÓN DE LAS ACTAS

De conformidad con el artículo 49, del Reglamento de Comisiones, las actas que se muestran a continuación son correspondientes a las sesiones referidas con anterioridad por la Comisión, las cuales fueron aprobadas en las fechas señaladas.

Cvo	Acta	Fecha de aprobación
1	IEM-CPYPP-SEORD-03/2023	30 de mayo
2	IEM-CPYPP-SXTU-04/2023	30 de mayo
3	IEM-CPYPP-SEORD-05/2023	11 de julio
4	IEM-CPYPP-SXTU-06/2023	11 de julio

❖ REUNIONES DE LA COMISIÓN

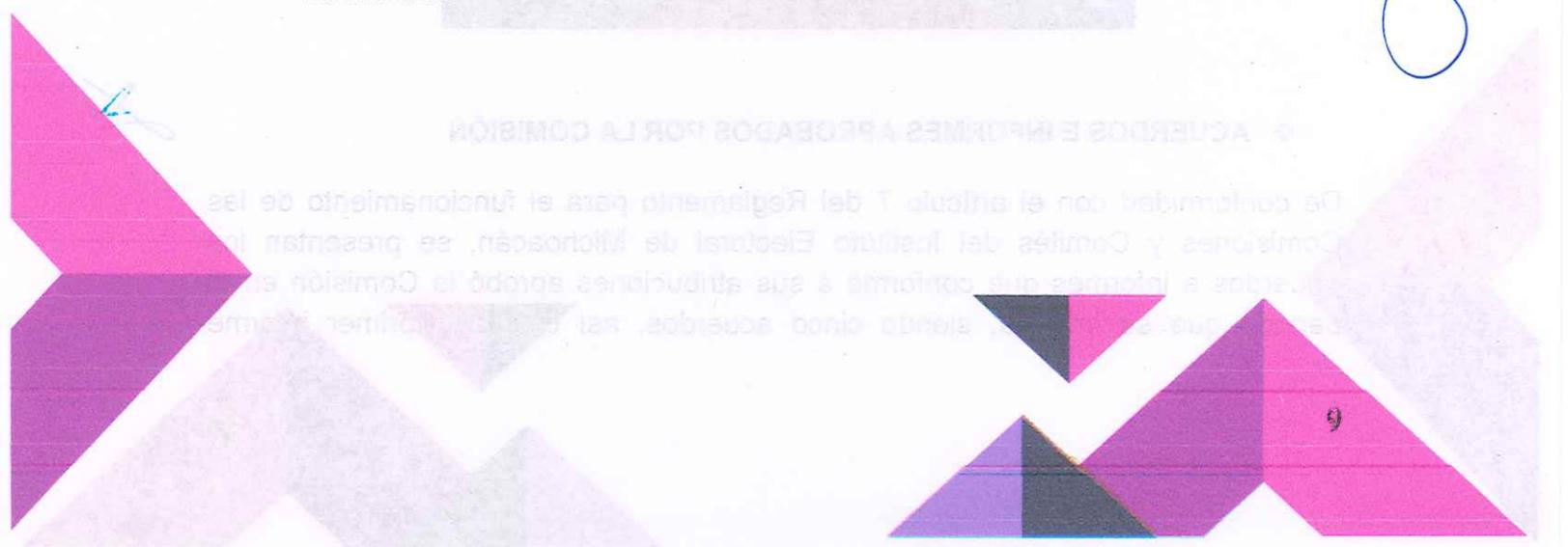
Derivado de las funciones de la Comisión de la Prerrogativas y Partidos, se llevaron a cabo las siguientes actividades en el periodo que se informa:

1. El 03 de mayo, se entregó la constancia del registro como Partidos Políticos Locales a Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.



- Con fecha 24 de julio la Comisión llevó a cabo una reunión de trabajo con el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, con la finalidad de fortalecer los canales de comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán.

X
8





AGOSTO

- Con fecha 21 de agosto, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y el personal de la Coordinación, donde se analizaron temas relacionados a los Partidos Políticos de cara al inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.



❖ ACUERDOS E INFORMES APROBADOS POR LA COMISIÓN

De conformidad con el artículo 7 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, se presentan los Acuerdos e informes que conforme a sus atribuciones aprobó la Comisión en el periodo que se informa, siendo cinco acuerdos, así como un primer informe

cuatrimestral correspondiente al presente año, mismos que fueron analizados y aprobados en las siguientes sesiones:

MAYO

- En sesión extraordinaria urgente virtual del 02 de mayo se aprobó el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante en el cual se resolvió la solicitud de registro como Partido Político Local, de Más Michoacán de la organización ciudadana "Michoacán al Frente A.C."
- Asimismo, en la misma sesión, se aprobó el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro como Partido Político Local, de Tiempo X México de la organización ciudadana "Tiempo X México A.C."
- De igual manera, se aprobó el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro como Partido Político Local, de Michoacán Primero de la organización ciudadana "Vía Democrática para Michoacán A.C."

JUNIO

- En sesión extraordinaria urgente virtual se aprobó el primer informe cuatrimestral de la Comisión Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo enero-abril de 2023.
- En ese mismo sentido, se aprobó el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para su remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifica el calendario de prerrogativas de los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público, correspondientes al ejercicio 2023 dos mil veintitrés, aprobado mediante acuerdo IEM-CG-01/2023, en virtud del registro de los Partidos Políticos locales Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.

JULIO

- En sesión ordinaria del 11 de julio se aprobó el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para su remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se determina el límite total del financiamiento privado y aportaciones que podrán recibir los Partidos Políticos Locales, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, durante el ejercicio 2023 dos mil veintitrés por parte de sus militantes y sus simpatizantes.

❖ INFORMES PRESENTADOS POR LA COORDINACIÓN ANTE LA COMISIÓN

En lo establecido por el artículo 6 inciso b), del Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, se señalan los informes presentados por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Comisión, con la finalidad de contribuir y dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas.

MAYO

En sesión ordinaria virtual del 6 de mayo se presentaron los siguientes informes:

- El Informe sobre la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión de Partidos Políticos Locales en Michoacán.
- Informe, respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución, impuestas a los sujetos obligados.
- Informe respecto de los remanentes de financiamiento público, determinados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos INE/CG232/2023 e INE/CG650/2020.
- Informe respecto al seguimiento de las Agrupaciones Políticas de nuevo registro.
- Informe respecto al seguimiento de los Partidos Políticos Locales de nuevo registro.

JUNIO

- En sesión extraordinaria urgente virtual de fecha el 21 de junio, se presentó el Informe respecto al cumplimiento de requerimiento de los Partidos Políticos Locales, Más Michoacán y Michoacán Primero.

JULIO

En sesión ordinaria virtual del 11 de julio, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos rindió los siguientes informes:

- Informe sobre la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión de Partidos Políticos Locales en Michoacán.
- Informe, respecto a las sanciones económicas en proceso de ejecución, impuestas a los sujetos obligados con corte a junio de 2023.
- Informe respecto de los remanentes de financiamiento público determinados por el Instituto Nacional Electoral en los acuerdos INE/CG232/2023 e INE/CG650/2020.

II. ACUERDOS E INFORMES APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL

Con fundamento en el artículo 6, inciso a) del Reglamento de Comisiones y comités del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión remitió al Consejo General los acuerdos e informes con la finalidad de que fueran discutidos, aprobados, analizados; en este sentido el Consejo General aprobó 6 Acuerdos como se muestra a continuación:

- **Proyectos de acuerdo de las organizaciones ciudadanas que solicitaron su registro como partido político local**

El 03 de mayo, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó los Acuerdos por los cuales se les otorga el registro como Partido Político Local a las Organizaciones, bajo las siguientes denominaciones:

CVO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE ACUERDO
1	MICHOACÁN AL FRENTE A.C.	MÁS MICHOACÁN	IEM-CG-22/2023
2	VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.	MICHOACÁN PRIMERO	IEM-CG-23/2023
3	TIEMPO X MÉXICO A.C.	TIEMPO X MÉXICO	IEM-CG-24/2023

De conformidad con el artículo 19, numeral 2 de la LGIPE, fue expedido el certificado que hace constar su registro como Partido Político Local.

- **Modificaciones a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Estatales**

Con fecha 31 de mayo, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Acuerdos *IEM-CG-25/2023* y *IEM-CG-26/2023*, por medio del cual se resuelve el cumplimiento al requerimiento hecho a las Agrupaciones Políticas Estatales, *DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.* y *ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.* respectivamente, para atender las omisiones a sus documentos básicos.

- **Modificaciones a los documentos básicos de los Partidos Políticos Locales**

Con fecha 27 de junio, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Acuerdos *IEM-CG-36/2023* y *IEM-CG-37/2023*, por medio del cual se resuelve el cumplimiento al requerimiento hecho a los Partidos Políticos Locales, *MÁS MICHOACÁN* y *MICHOACÁN PRIMERO* respectivamente, para subsanar las omisiones a sus documentos básicos.

- **Modificación del calendario de prerrogativas a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas como entidades de interés público**

Con fecha 03 de mayo, se otorgó el registro como Partido Político Local a Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.

Resultado de lo anterior, y de conformidad con el artículo 51, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y 112, segundo párrafo, inciso c) del Código Electoral, los Partidos Políticos Locales de reciente registro participarán en el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público; por lo que, se realizaron modificaciones al calendario de prerrogativas a los Partidos Políticos quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDADES ORDINARIAS							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 2,429,733.97	\$ 2,429,733.97	\$ 2,429,733.97	\$ 2,429,733.97	\$ 2,429,733.97	\$ 3,836,422.09	\$ 15,985,091.94
PRI	\$ 2,568,949.51	\$ 2,568,949.51	\$ 2,568,949.51	\$ 2,568,949.51	\$ 2,568,949.51	\$ 4,056,236.05	\$ 16,900,983.60
PRD	\$ 2,316,098.41	\$ 2,316,098.41	\$ 2,316,098.41	\$ 2,316,098.41	\$ 2,316,098.41	\$ 3,656,997.46	\$ 15,237,489.51
PT	\$ 1,495,783.06	\$ 1,495,783.06	\$ 1,495,783.06	\$ 1,495,783.06	\$ 1,495,783.06	\$ 2,361,762.74	\$ 9,840,678.04
PVEM	\$ 1,827,107.09	\$ 1,827,107.09	\$ 1,827,107.09	\$ 1,827,107.09	\$ 1,827,107.09	\$ 2,884,905.91	\$ 12,020,441.36
MC	\$ 1,313,218.04	\$ 1,313,218.04	\$ 1,313,218.04	\$ 1,313,218.04	\$ 1,313,218.04	\$ 2,073,502.19	\$ 8,639,592.39
MORENA	\$ 4,739,607.67	\$ 4,739,607.67	\$ 4,739,607.67	\$ 4,739,607.67	\$ 4,739,607.67	\$ 7,483,591.06	\$ 31,181,629.41
PES	\$ 1,139,208.43	\$ 1,139,208.43	\$ 1,139,208.43	\$ 1,139,208.43	\$ 1,139,208.43	\$ 1,798,750.17	\$ 7,494,792.32
MM	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 598,982.29	\$ 2,495,759.54
MICH1	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 598,982.29	\$ 2,495,759.54
TMX	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 379,355.45	\$ 598,982.29	\$ 2,495,759.54
TOTAL	\$ 18,967,772.53	\$ 29,949,114.54	\$ 124,787,977.19				

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 78,645.88	\$ 78,645.88	\$ 78,645.88	\$ 78,645.88	\$ 78,645.88	\$ 78,645.88	\$ 471,875.28
PRI	\$ 83,517.64	\$ 83,517.64	\$ 83,517.64	\$ 83,517.64	\$ 83,517.64	\$ 83,517.66	\$ 501,105.86
PRD	\$ 74,669.27	\$ 74,669.27	\$ 74,669.27	\$ 74,669.27	\$ 74,669.27	\$ 74,669.28	\$ 448,015.63
PT	\$ 45,962.83	\$ 45,962.83	\$ 45,962.83	\$ 45,962.83	\$ 45,962.83	\$ 45,962.82	\$ 275,776.97
PVEM	\$ 57,557.31	\$ 57,557.31	\$ 57,557.31	\$ 57,557.31	\$ 57,557.31	\$ 57,557.33	\$ 345,343.88
IMC	\$ 39,574.08	\$ 39,574.08	\$ 39,574.08	\$ 39,574.08	\$ 39,574.08	\$ 39,574.05	\$ 237,444.45
MORENA	\$ 159,478.52	\$ 159,478.52	\$ 159,478.52	\$ 159,478.52	\$ 159,478.52	\$ 159,478.54	\$ 956,871.14
PES	\$ 33,484.71	\$ 33,484.71	\$ 33,484.71	\$ 33,484.71	\$ 33,484.71	\$ 33,484.72	\$ 200,908.27
MM	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.55	\$ 102,099.25
MICH1	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.55	\$ 102,099.25
TMX	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.54	\$ 17,016.55	\$ 102,099.25
TOTAL	\$ 623,939.86	\$ 623,939.86	\$ 623,939.86	\$ 623,939.86	\$ 623,939.86	\$ 623,939.93	\$ 3,743,639.23

▪ **Límite de Financiamiento Privado y Aportaciones que podrán recibir los Partidos Políticos Locales**

Con fecha 13 de julio, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente aprobó el Acuerdo IEM-CG-41/2023, el cual determinó el límite total de financiamiento privado y aportaciones que podrán recibir los Partidos Políticos Locales, *Más Michoacán*, *Michoacán Primero* y *Tiempo X México* durante el ejercicio 2023 por parte de sus militantes y simpatizantes quedando de la siguiente manera:

A) Aportaciones de militantes

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2023 (julio – diciembre)	Financiamiento Público correspondiente a cada partido político de reciente registro	Límite anual de aportaciones en dinero o en especie de militantes durante 2023 (2%)
\$124,787,977.22	\$2,495,759.54	\$2,495,759.54

B) Aportaciones de simpatizantes:

Tope de gastos de campaña para Gobernatura 2020-2021	Límite anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes durante 2023 (10%)	Límite anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes durante julio a diciembre 2023 (10%)
\$48,431,363.35	\$4,843,136.33	\$2,421,568.16

C) Límite individual anual

Tope de gastos de campaña para Gobernatura 2020-2021	Límite individual anual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes durante 2023 (0.5%)
\$48,431,363.35	\$242,156.81

- **Se designa a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”**

El día 30 de agosto, mediante Acuerdo IEM-CG-52/2023 el Consejo General de este Instituto designó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos como instancia interna responsable de coordinar el sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Dicho sistema tiene como objetivo facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, así como, maximizar la transparencia en la difusión de sus candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía, establecido en el artículo 4 de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales.

III. SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Durante el periodo que se informa, como parte de las atribuciones de la Comisión, se dio un seguimiento a las funciones que realiza la Coordinación y al cumplimiento del Programa Operativo Anual 2023 de dicha área. En este sentido, las principales actividades que se llevaron a cabo son las siguientes:

- **Cumplimiento a los requerimientos para subsanar omisiones en los documentos básicos de las organizaciones ciudadanas que obtuvieron el registro como partido político local**

En este periodo, se le dio el seguimiento a los Acuerdos de procedencia, en el respectivo punto resolutivo tercero se requirió a los ahora Partidos Políticos Locales: “*MÁS MICHOACÁN*” y “*MICHOACÁN PRIMERO*”, sobre el cumplimiento a las inconsistencias observadas en sus documentos básicos, para lo cual contaron con un plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicho Acuerdo, la cual se realizó el 05 de mayo, venciendo dicho plazo el 02 de junio.

Al respecto, los Partidos Políticos Locales presentaron en cumplimiento al requerimiento, las atenciones a las omisiones presentadas en sus documentos básicos en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO LOCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
MÁS MICHOACÁN	02 de junio de 2023
MICHOACÁN PRIMERO	02 de junio de 2023

- **Impugnaciones a los acuerdos de procedencia de las Organizaciones Ciudadanas que obtuvieron el registro como Partido Político Local**

Los pasados 09 y 11 de mayo, se interpusieron recursos a los Acuerdos de procedencia de las Organizaciones Ciudadanas procedentes al registro como Partido Político Local, esto ante Sala Superior del TEPJF y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, siendo estos, Juicios de Revisión Constitucionales *per saltum* y Recursos de Apelación, respectivamente como se muestra a continuación:

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE SALA SUPERIOR DEL TEPJF				
FECHA DE PRESENTACIÓN	PROMOVENTE	MEDIO DE IMPUGNACIÓN / TERCEROS	ACTO IMPUGNADO	ESTADO PROCESAL
09 DE MAYO DE 2023	RIGOBERTO MÁRQUEZ VERDUZCO (REP. PROP. MORENA) IEM-JRC-01/2023	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL <i>PER SALTUM</i>	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO". ASIMISMO, LOS ACUERDOS IEM-CG-20/2023 E IEM-CG-21/2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	RIGOBERTO MÁRQUEZ VERDUZCO (REP. PROP. MORENA) IEM-JRC-02/2023	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL <i>PER SALTUM</i>	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MAS MICHOACÁN". ASIMISMO, LOS ACUERDOS IEM-CG-20/2023 E IEM-CG-21/2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	RIGOBERTO MÁRQUEZ VERDUZCO (REP. PROP. MORENA) IEM-JRC-03/2023	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL <i>PER SALTUM</i>	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN". ASIMISMO, LOS ACUERDOS IEM-CG-20/2023 E IEM-CG-21/2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE APROBÓ	CONFIRMADA

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE SALA SUPERIOR DEL TEPJF				
FECHA DE PRESENTACIÓN	PROMOVENTE	MEDIO DE IMPUGNACIÓN / TERCEROS	ACTO IMPUGNADO	ESTADO PROCESAL
			EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y LA RESOLUCIÓN DE IRREGULARIDADES DE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRESENTARON SOLICITUD FORMAL PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE SALA SUPERIOR DEL TEPJF				
FECHA DE PRESENTACIÓN	PROMOVENTE	MEDIO DE IMPUGNACIÓN / TERCEROS	ACTO IMPUGNADO	ESTADO PROCESAL
11 DE MAYO DE 2023	SALVADOR RODRIGUEZ CORIA (REP. SUP. PT) IEM-RA-22/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDOS IEM-CG-24/2023, IEM-CG-23/2023, IEM-CG-22/2023, IEM-CG-21/2023, IEM-CG-20/2023, IEM-CG-08/2023, IEM-CG-SEXTU-09/2023, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS APROBACIONES DE LOS REGISTROS DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS (REP. PROP. PAN) IEM-RA-23/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS (REP. PROP. PAN) IEM-RA-24/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	LENIN ISKANDAR SORIA GRANADOS (REP. PROP. PAN) IEM-RA-25/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	ADANELY ACOSTA CAMPOS (REP. PROP. PMC) IEM-RA-26/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	ADANELY ACOSTA CAMPOS (REP. PROP. PMC) IEM-RA-27/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	ADANELY ACOSTA CAMPOS (REP. PROP. PMC) IEM-RA-28/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN (REP. PROP. PESM) IEM-RA-29/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN (REP. PROP. PESM) IEM-RA-30/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	CONFIRMADA

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE SALA SUPERIOR DEL TEPJF				
FECHA DE PRESENTACIÓN	PROMOVENTE	MEDIO DE IMPUGNACIÓN / TERCEROS	ACTO IMPUGNADO	ESTADO PROCESAL
11 DE MAYO DE 2023	CLAUDIA CORTEZ CALDERÓN (REP. PROP. PESM) IEM-RA-31/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	IRENE CERDA RAMOS (REP. PROP. PRD) IEM-RA-32/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDOS IEM-CG-22/2023, IEM-CG-23/2023 E IEM-CG-24/2023, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES A LA ORGANIZACIONES TIEMPO X MÉXICO, VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN Y MICHOACÁN AL FRENTE.	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL (REP. PROP. DEL PRI) IEM-RA-33/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-24/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "TIEMPO X MÉXICO".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL (REP. PROP. DEL PRI) IEM-RA-34/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-22/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MICHOACÁN AL FRENTE".	CONFIRMADA
11 DE MAYO DE 2023	ANA BRASILIA ESPINO SANDOVAL (REP. PROP. DEL PRI) IEM-RA-35/2023	RECURSO DE APELACIÓN	ACUERDO IEM-CG-23/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN".	CONFIRMADA

▪ **Cumplimiento a los requerimientos para subsanar omisiones en los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Estatales**

Se dio seguimiento al punto resolutivo tercero de los Acuerdos de procedencia, en este sentido se impusieron requerimientos a las Organizaciones que obtuvieron su registro, es decir, "DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C." y "ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.", respecto a las omisiones y/o inconsistencias observadas en sus documentos básicos, para lo cual, se señaló un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, siendo esta el 17 de abril y el 09 de mayo la fecha de vencimiento.

Al respecto, las Organizaciones que obtuvieron su registro como Agrupación Política Estatal presentaron en cumplimiento al requerimiento antes mencionado, y subsanaron las omisiones presentadas en sus documentos básicos en las siguientes fechas:

AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.	8 de mayo de 2023
ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.	9 de mayo de 2023

- **Impugnaciones a los acuerdos de procedencia de las Organizaciones que obtuvieron el registro como Agrupación Política Estatal**

El 17 de mayo, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió 6 seis recursos de apelación promovidos por los Partidos Políticos, MORENA, PESM y PRI, los cuales impugnaron los respectivos Acuerdos de procedencia IEM-CG-15/2023 y IEM-CG-17/2023 de las Organizaciones Ciudadanas procedentes: "DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C." y "ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.", respectivamente.

Dicho lo anterior, el Tribunal resolvió bajo los siguientes términos:

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.					
ACUERDO IMPUGNADO	EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN EMITIDA	ESTADO PROCESAL
IEM-CG-15/2023	TEEM-RAP-007/2023; TEEM-RAP-009/2023 Y TEEM-RAP-011/2023.	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCION AL ELECTORAL ST-JRC-8/2023, ANTE SALA TOLUCA	- Plazo para resolver la procedencia e improcedencia de las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal por parte del Consejo General.	El CG del IEM conoció del asunto el 07 de febrero de 2023, por lo que el término para resolver feneció el 08 de abril de 2023; el acuerdo se emitió el 11 de abril de 2023, tres días después al vencimiento, ello no resulta en perjuicio de la asociación y cuya justificación del Consejo no fue controvertida.	CONFIRMADA
			Fundamentación y motivación respecto al requerimiento de los documentos básicos.	- El Acuerdo fue fundado y motivado; los 15 días concedidos para subsanar requisitos, fue legal.	CONFIRMADA
			-Cédulas de asociación de personas fallecidas.	- Se cumplieron los principios de certeza, legalidad y objetividad, respecto de las 9 cédulas de asociados difuntos, el IEM actuó conforme al Reglamento de Agrupaciones. - El Consejo General actuó debidamente en cuanto a no haber dado vista a la Fiscalía General, dado que dio vista a la	CONFIRMADA

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.					
ACUERDO IMPUGNADO	EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN EMITIDA	ESTADO PROCESAL
				Secretaría Ejecutiva, siendo esto suficiente en virtud de que la obligación de dar vista a la Fiscalía General procede hasta que la autoridad electoral analice la existencia o no de irregularidades.	

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.					
ACUERDO IMPUGNADO	EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN EMITIDA	ESTADO PROCESAL
IEM-CG-17/2023	TEEM-RAP-008/2023; TEEM-RAP-010/2023 Y TEEM-RAP-012/2023.	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ST-JRC-7/2023, ANTE SALA TOLUCA	- PLAZO PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL.	- EL CG DEL IEM CONOCIÓ DEL ASUNTO EL 07 DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE EL TÉRMINO PARA RESOLVER FENECIÓ EL 08 DE ABRIL DE 2023; EL ACUERDO SE EMITIÓ EL 11 DE ABRIL DE 2023, TRES DÍAS DESPUÉS AL VENCIMIENTO, ELLO NO RESULTA EN PERJUICIO DE LA ASOCIACIÓN Y CUYA JUSTIFICACIÓN DEL CONSEJO NO FUE CONTROVERTIDA.	CONFIRMADA
			FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.	- EL ACUERDO FUE FUNDADO Y MOTIVADO; LOS 15 DÍAS CONCEDIDOS PARA SUBSANAR REQUISITOS, FUE LEGAL.	CONFIRMADA

1

X

8

La Comisión vigila y da seguimiento al cumplimiento de los programas de prerrogativas con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley del IEM y el Código Electoral.

La Comisión vigila y da seguimiento al cumplimiento de los programas de prerrogativas y ejecución de sanciones a los Partidos Políticos.

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.					
ACUERDO IMPUGNADO	EXPEDIENTE DEL TEEM	MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	MOTIVOS DE LA IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN EMITIDA	ESTADO PROCESAL
			-CÉDULAS DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS.	- SE CUMPLIERON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD, RESPECTO DE LAS 3 CÉDULAS DE ASOCIADOS DIFUNTOS, EL IEM ACTUÓ CONFORME AL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES. - EL CONSEJO GENERAL ACTUÓ DEBIDAMENTE EN CUANTO A NO HABER DADO VISTA A LA FISCALÍA GENERAL, DADO QUE DIO VISTA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SIENDO ESTO SUFICIENTE EN VIRTUD DE QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR VISTA A LA FISCALÍA GENERAL PROCEDE HASTA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ANALICE LA EXISTENCIA O NO DE IRREGULARIDADES.	CONFIRMADA

▪ **Seguimiento al otorgamiento de prerrogativas y ejecución de sanciones a los Partidos Políticos**

La Comisión, vigiló y dio seguimiento al cumplimiento a los programas de prerrogativas con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la LGIPE y el Código Electoral.

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

Derivado de lo anterior, en el periodo que se informa se rinde el estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno; procedimientos administrativos sancionadores de queja en materia de fiscalización; y respecto de procedimientos oficiosos en materia de fiscalización.

En la siguiente tabla se muestra la ejecución de sanciones impuestas a los Partidos Políticos, en el periodo comprendido de mayo - agosto.



Partido político	CVO	Resolución	Monto total de la sanción	Firma procesal	Porcentaje de descuento	Prerrogativa (enero-junio)	Prerrogativa (julio-noviembre)	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Monto cobrado hasta agosto	Saldo insoluto
PAN	1	INE/CG730/2022	\$318,296.20	02/02/2023	25%			\$ -	\$ -	\$ 318,296.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 318,296.20	\$ 0.00
	2	INE/CG105/2023	\$67,119.24	23/03/2023	25%	\$2,584,823.38	\$2,429,733.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,119.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,119.24	\$ 0.00
PRI	3	INE/CG731/2022	\$1,430,396.68	02/02/2023	25%	\$2,732,925.01	\$2,568,949.51	\$ -	\$ -	\$ 683,231.25	\$ 683,231.25	\$ 63,934.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,430,396.68	\$ 0.00
PRD	4	INE/CG732/2022	\$722,796.31	02/02/2023	25%	\$2,463,934.47	\$2,316,098.41	\$ -	\$ -	\$ 615,983.62	\$ 106,812.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 722,796.31	\$ 0.00
* PT	5	INE/CG733/2022	\$3,661,005.57	23/03/2023	25%			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 397,814.65	\$ 397,814.65	\$ 397,814.65	\$ 373,945.76	\$ -	\$ 1,567,389.71	\$ 2,293,615.86
	6	INE/CG109/2023	\$323.53	23/03/2023	25%	\$1,591,258.58	\$1,495,783.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 323.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 323.53	\$ 0.00
PVEM	7	INE/CG734/2022	\$2,471,196.78	02/02/2023	25%	\$1,943,730.94	\$1,827,107.09	\$ -	\$ -	\$ 485,932.74	\$ 485,932.74	\$ 485,932.74	\$ 485,932.74	\$ 456,776.77	\$ 70,689.05	\$ 2,471,196.78	\$ 0.00
	8	INE/CG735/2022	\$297,374.69	29/05/2023	25%			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 297,374.69	\$ -	\$ -	\$ 297,374.69	\$ 0.00
MC	9	INE/CG105/2023	\$67,119.24	23/03/2023	25%	\$1,397,040.47	\$1,313,218.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,119.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,119.24	\$ 0.00
	10	INE/CG110/2023	\$12,798.00	23/03/2023	-			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,798.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,798.00	\$ 0.00
	11	INE/CG113/2022	\$8,286,996.30	15/06/2022	25%			\$ 392,718.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 392,718.23	\$ 0.00
MORENA	12	INE/CG736/2022 - INE/CG332/2023	\$8,580,813.92	28/08/2023	25%	\$5,042,135.82	\$4,739,607.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,580,813.92
	13	INE/CG109/2023	\$7,807.27	23/03/2023	25%			\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,807.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,807.27	\$ 0.00
PESM	14	INE/CG737/2022	\$3,209,422.95	29/05/2023	25%	\$1,211,923.86	\$1,139,208.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 302,980.96	\$ 284,802.10	\$ 284,802.10	\$ 872,585.16	\$ 2,336,837.79
								\$ 392,718.23	\$ -	\$ 2,103,443.81	\$ 1,928,958.61	\$ 947,681.57	\$ 1,484,103.04	\$ 1,115,524.63	\$ 355,491.15		

* Se encuentra suspendida la ejecución de multas del Partido del Trabajo, toda vez que se le está realizando una retención por concepto de remanentes.

▪ **Seguimiento a reintegro de remanentes dictaminados por el Instituto Nacional Electoral**

En este periodo se ha dado seguimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en relación con los remanentes de financiamiento público de actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, así como de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y Locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018, una vez que el Dictamen y la Resolución respectiva hayan quedado firmes, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados será notificado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los Organismos

Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto, y a su vez los Organismos Públicos Locales girarán un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

1. Monto a reintegrar de financiamiento público.
2. Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Asimismo, el procedimiento para el reintegro de remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, se encuentra fundamentado en los artículos 11, 13, 14 y 16 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que disponen:

“Artículo 11. Para el ámbito local:

Los dictámenes, resoluciones y el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados locales (partidos locales, nacionales con acreditación local y candidatos independientes locales) serán notificados a los OPLE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- a) Monto a reintegrar.
- b) Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los oficios señalados en los artículos precedentes.

Artículo 14. Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá hacer llegar al OPLE o a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

Artículo 16. Tratándose de los candidatos independientes que no efectúen en los plazos previstos el reintegro a la Tesorería de la Federación y en el caso local a su similar, la UTF deberá informar al Servicio de Administración Tributario a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal.

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral notificó a este Instituto lo siguiente:

- El 23 de marzo este Instituto recibió vía SIVOPLE el oficio INE/UTF/DA/4026/2023, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), notificó el monto total del financiamiento público a reintegrar de los ejercicios 2018 y 2019 que han quedado firmes, aprobado mediante Acuerdo INE/CG650/2020.
- El 03 de abril, este Instituto recibió la circular INE/UTVOPL/038/2023, mediante la cual se notifica el Acuerdo INE/CG232/2023, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados.

De los Acuerdos notificados, se desprende que los Partidos Políticos y las otras Candidaturas Independientes que contendieron por un cargo público en Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, debieron reintegrar los siguientes remanentes dictaminados por el INE, en este sentido se da cuenta de las acciones que se ha llevado por parte de la Coordinación.

a) Remanentes que deberán reintegrar los partidos políticos.

Cvo.	Partido Político	Resolución	Tipo de financiamiento	Importe remanente	Fecha de notificación	Plazo	Vencimiento	Observaciones
1	Partido Revolucionario Institucional	INE/CG232/2023	Financiamiento público de campaña 2020-2021	1,218,717.49	23/05/23	5 días	30 de mayo	<p>Impugnaron el oficio de notificación, el TEEM confirmo el acto mediante resolución emitida el 09 de agosto de 2023.</p> <p>El 21 de agosto el TEEM confirmo la firmeza de la resolución.</p> <p>Se descontará de la ministración de septiembre.</p>
2	Partido del Trabajo	INE/CG232/2023	Financiamiento público de campaña 2020-2021	5,559,524.92	23/05/23	5 días	30 de mayo	<p>Se comenzó la retención para el reintegro de remanentes en la ministración de agosto.</p> <p>Importe retenido en agosto: \$747,891.53</p> <p>Saldo insoluto: \$4,811,633.39</p>
3		INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2018 Actividades Específicas	\$326,125.34				<p>Resolución TEEM: El 16 de agosto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán emitió sentencia dentro del expediente TEEM-RAP-040/2023, dejando sin efectos el oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, mediante el cual le fueron notificados los datos de la cuenta bancaria a la cual deben realizar el reintegro de los remanentes y ordenó emitir otro oficio debidamente fundado y motivado, dentro de un plazo de dos días hábiles.</p>
4	Morena	INE/CG650/2020	Ejercicio ordinario 2019	\$15,055,685.82	20/06/23	10 días	4 de julio	<p>En cumplimiento a lo ordenado por el TEEM, el 21 de agosto se notificó al representante de Morena, el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, mediante el cual se le informan los datos de la cuenta bancaria a la cual deben reintegrar los remanentes.</p> <p>El oficio fue impugnado por el partido Morena.</p>

b) Seguimiento de los remanentes de las otras candidaturas independientes.

Cvo.	Cargo	Sujeto Obligado	Resolución	Importe remanente	Fecha de pago	Vista Secretaría de Finanzas
1	Diputado Local Mr	Irving Cruz Guerrero Castro	INE/CG232/2023	\$585,707.07	Pendiente	04/07/2023
2	Diputado Local Mr	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	INE/CG232/2023	\$362.20	24/05/2023	-
3	Presidente Municipal	Enrique Alonso Campos Reyes	INE/CG232/2023	\$488.55	26/05/2023	-
4	Presidente Municipal	Manuel López Meléndez	INE/CG232/2023	\$2,464.03	19/05/2023	-
5	Presidente Municipal	Erika Villa Reyes	INE/CG232/2023	\$717.84	19/05/2023	-

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el lineamiento sexto, párrafo primero, numeral 5 y apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, se verificó en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral (SI) que el acuerdo INE/CG232/2023 cuenta con firmeza procesal.

1. De conformidad con los artículos 11, 13 y 14 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, este Instituto procedió a lo siguiente:

- El 18 de abril, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se debió reintegrar el referido remanente.
- En atención a la citada solicitud, el 27 de abril la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se debió reintegrar los remanentes establecidos por el INE.
- El 23 de mayo se notificó a la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, así como al Representante del Partido del Trabajo, ante el Consejo General de este Instituto, el monto a reintegrar, los datos de la cuenta bancaria, remitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, donde debía efectuarse el reintegro de los recursos, dictaminados por el INE, así como que este monto debía reintegrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del mismo.

Asimismo, se les comunicó que de no realizar dicho reintegro, se estaría a lo establecido en el numeral el artículo 15 de los *Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en el Lineamiento séptimo, fracción III, inciso a), numeral 4, de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.*

2. Ahora bien, por lo que ve al Partido Revolucionario Institucional, toda vez que el 23 de mayo se le notificaron los datos de la cuenta bancaria a la cual debería realizar el reintegro de los remanentes dictaminados por el INE, así como el plazo de 5 días establecido en los Lineamientos feneció el 30 de mayo.

Sin embargo, el 29 de mayo, la representación del partido en cuestión presentó ante este Instituto recurso de apelación en contra del oficio de notificación, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual en esencia expone como agravios violación a los principios rectores de certeza y seguridad jurídica respecto al plazo para reintegrar remanentes o en su caso fecha de retención mensual y porcentaje del mismo, derivado de la reforma electoral.

Procedente de lo anterior, el 22 de junio, mediante sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del expediente TEEM-RAP-037/2023, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Este Tribunal Electoral declara la falta de competencia para conocer y resolver la litis planteada dentro del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena la remisión inmediata del expediente a Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo dispuesto en la presente sentencia.”

En ese sentido, se está en espera de que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emita resolución al respecto.

3. Por lo que ve al Partido del Trabajo, toda vez que el 23 de mayo se le notificaron los datos de la cuenta bancaria a la cual debía realizar el reintegro de los remanentes dictaminados por el INE, el plazo de 5 días establecido en los Lineamientos feneció el 30 de mayo, sin que a la fecha el sujeto obligado haya realizado el reintegro.

En ese sentido, en el entendido que el Instituto debía realizar el procedimiento establecido en el numeral Séptimo, fracción III, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*, se tiene el siguiente cuestionamiento:

El numeral Séptimo, fracción III, numeral 2, de los Lineamientos establecidos, establece lo siguiente:

“2. En los casos en los que el INE o el OPLE, según corresponda, deban retener recursos de los sujetos obligados por el incumplimiento de los plazos previstos, deberán actualizar el saldo a reintegrar de forma mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Remanente determinado} \times \frac{\text{INPC}_{\text{actual}}}{\text{INPC}_{\text{pago remanente}}} = \text{Remanente actualizado}$$

Donde:

Remanente determinado= Monto de recursos a devolver que se encuentra firme.

INPC_{actual}= INPC del mes anterior al momento en que se calcula, ya que se publica con un periodo de retraso.

INPC_{pago remanente}= INPC del mes anterior al que se debió realizar la devolución de remanentes.”

En ese sentido, toda vez que la retención se realizó a partir de la ministración correspondiente al mes de julio.

4. Por último, en lo que respecta al Partido Político MORENA el 18 de abril de la presente anualidad, mediante oficio IEM-DEAPyPP-121/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, los datos de la cuenta bancaria a la cual se deberá reintegrar el referido remanente. Dicho lo anterior, con fecha 27 de abril del presente, la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio SFA/SE/DOFV/SO/DC/OF-605/2023, remitió los datos de la cuenta bancaria, a la cual se debían reintegrar los montos señalados.

Posteriormente, el 10 de mayo, la representación del Partido Morena, mediante oficio CEE/2023-REP/017, solicitó a este Instituto abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público del partido político Morena, toda vez que el Consejo General del INE, debe pronunciarse respecto de los montos que fueron erogados con cargo a los remanentes, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-61/2023; toda vez que durante la vigencia de la reforma a la Ley General de Partidos Políticos, hoy suspendida, el Partido Político Morena, efectuó gastos con los remanentes que, a su consideración merecen un nuevo cálculo.

Haciendo referencia al párrafo que antecede, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fecha 18 de mayo, mediante oficio IEM-CPyPP-195/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió el escrito del Partido Político Morena, esto con la finalidad de solicitarles información y una respuesta respecto al escrito.

El 13 de junio del año en curso, se recibió el oficio INE/UTF/DRN/8657/2023, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual da respuesta al oficio IEM-CPyPP-195/2023 y por tanto al oficio presentado por la Representación del Partido Político Morena, exponiendo las siguientes conclusiones:

- Que es una obligación ineludible para los partidos políticos que, en caso de que existan remanentes del financiamiento público otorgado para actividades ordinarias y específicas, o para actividades de campaña electoral, ya sea de recursos locales o de recursos federales recibidos, deberá reintegrarlos de conformidad con la normativa aplicable.

- Que no resulta procedente la petición de abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público del partido político Morena, para el sostenimiento de las actividades específicas y ordinarias, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
- Que la ejecución de remanentes de financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes o por actividades específicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, se realizará conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor del decreto, por lo que no existe impedimento alguno para que el OPLE proceda con la ejecución del cobro mediante el descuento de las ministraciones por el aludido concepto.”

Con fecha, 20 de junio, se notificó a la representación partidista del Partido Político MORENA, el oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, en el cual se le indica el monto a reintegrar, asimismo, se le comunicó que, de no realizar dicho reintegro, esta autoridad retendrá la prerrogativa de financiamiento público, en los términos de los fundamentos legales aludidos.

Al respecto, el 26 de junio del presente, dicha representación presentó a este Instituto un recurso de apelación en contra del oficio IEM-DEAPyPP-211/2023, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; por lo que, el 16 de agosto, el Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán deja sin efectos dicho oficio ordenando a este Instituto emita otro oficio debidamente fundamentado en que se sustente la competencia para remitir el oficio antes mencionado.

En cumplimiento a lo antes señalado, el 28 de agosto de 2023 se notificó a la representación partidista el oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, el cual informó el monto a reintegrar, así como los datos bancarios para efectuar dicho reintegro.

Posteriormente, con fecha señalada en el párrafo que antecede, el Representante Propietario del Partido MORENA, presentó a este Instituto un recurso de apelación en contra del oficio IEM-DEAPyPP-288/2023, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

IV. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a) Solicitudes de acceso a la información pública.

Se dio respuesta a 7 peticiones requeridas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, relativas a los siguientes temas:

1. Listado de candidaturas registradas para la elección 2021, con fecha 07 de junio.
2. Multas al PRI respecto al ejercicio fiscal 2022, con fecha 08 de junio.
3. Información sobre Candidaturas, Precandidatos y Aspirantes que participaron en alguna elección local, con fecha 15 de junio.
4. Actas de asamblea del municipio de Marcos Castellanos en el proceso de conformación de Partidos Políticos Locales, con fecha 29 de junio.
5. Nombres y curriculum vitae de la dirigencia del Partido Político Local, Michoacán Primero, con fecha 13 de julio.
6. Listado de Candidaturas Independientes que participaron en la elección de diputaciones locales en el proceso electoral 2021, así como de candidaturas a la gubernatura en el mismo proceso, con fecha 24 de julio.
7. Candidaturas o precandidaturas que se acreditaron por parte de la comunidad LGBTTTI+, con fecha 14 de agosto.

b) Obligaciones de Transparencia.

En cumplimiento al artículo 39, fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, se remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto, para su publicación, las Actas Acuerdos e Informes aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN

Este apartado tiene la finalidad de brindar una comprensión panorámica y clara de la forma en que se distribuyen los tiempos oficiales de los Partidos Políticos Locales en Michoacán, asimismo, contiene las acciones realizadas por los Partidos Políticos Locales Encuentro Solidario Michoacán (PES), Más Michoacán (MM), Michoacán Primero (Mich1) y Tiempo X México (TMX) respecto a la administración de los

tiempos de Estado de Radio y Televisión en materia electoral del periodo que comprende de mayo a agosto.

Explica las actividades de acompañamiento y capacitación realizadas para garantizar el acceso a las prerrogativas en radio y televisión de dicha institución política.

❖ **a) Catálogo de radio y televisión²**

El catálogo, está conformado por el listado de estaciones de radio y canales de televisión que están obligadas a difundir la propaganda electoral, y, en el caso de Michoacán le corresponden las siguientes emisoras de radio y televisión:

Entidad Federativa	AM FM		Total de Radio	Multipro-gramación Televisión	Total Radio y T.V.	Concesionarios Comerciales		Concesionarios públicos y sociales	
						Radio	TDT Multiprogramación	Radio	TDT Multiprogramación
Michoacán	26	115	141	70	211	72	63	63	27

❖ **b) Distribución de tiempos**

En periodo ordinario los concesionarios de uso comercial de radio y televisión transmiten diariamente 15 y 11 impactos respectivamente y en concesión pública o social transmiten 7 impactos en radio y 7 en televisión. Con la reducción de los tiempos fiscales³ el número de impactos diarios se reduce en radio a 12 y en televisión a 9. Esto implica generar un nuevo modelo para Partidos Políticos y uno nuevo de autoridades electorales. Este tiempo se distribuye a razón de tres minutos por cada hora entre las 06:00 y las 12:00 y entre las 18:00 y las 24:00 hrs., y dos minutos por cada hora entre las 12:00 y las 18:00. La distribución para Partidos Políticos y autoridades electorales en cada una de las etapas es la siguiente:

² <https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/catalogo-medios-aprobados/>

³ Con motivo de la Controversia Constitucional interpuesta por este Instituto ante la SCJN el siete de mayo de dos mil veinte, en contra del Decreto publicado en el DOF el veintitrés de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte.

Distribución de tiempos oficiales en periodo ordinario para Partidos Políticos



❖ **c) Uso de los tiempos oficiales del partido Encuentro Solidario Michoacán**

Como parte de las actividades de seguimiento y colaboración para la ejecución de los tiempos oficiales en radio y televisión que le corresponden al Partido Político Local Encuentro Solidario Michoacán, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral de Michoacán, a través de su titular, ha dado acompañamiento al Partido Político Local el cual es representado por el Lic. Jacob Gómez Ruíz, ello, con la finalidad de dar seguimiento a la carga de sus materiales y la elaboración de sus estrategias de transmisión para sus prerrogativas en radio y televisión.

Respecto a la elaboración de estrategias de transmisión, se han realizado 2 para radio; teniendo su periodo de transmisión el 02 de junio al 27 de julio de 2023. Todas con el material ya aprobado por el área de dictaminación del INE.

Por lo que ve a las estrategias de televisión se ha realizado 3; teniendo su periodo de transmisión el 26 de mayo al 27 de julio de 2023.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MATERIALES

	FOLIO DEL MATERIAL	CARGA DE MATERIAL	DURACIÓN	ESTADO DE MATERIAL	CONSULTA DE MATERIAL
RADIO	RA01134-22	16/12/2022	30 seg.	Óptimo	https://bit.ly/3MrDbT4
TELEVISIÓN	RV00199-22	05/09/2022	30 seg.	Óptimo	https://bit.ly/41ZAj5A
	RV00308-23	05/06/2023	30 seg	Óptimo	https://bit.ly/41ZAj5A

ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS

	NÚMERO DE ESTRATEGIA	FECHA DE ELABORACIÓN	PERIODO DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN
RADIO	PES-20230518-61	18/05/2023	02/06/2023 al 30/06/2023
	PES-20230619-63	19/06/2023	01/07/2023 al 27/07/2023
TELEVISIÓN	PES-20230516-60	25/05/2023	26/05/2023 al 22/06/2023
	PES-20230525-62	04/04/2023	14/04/2023 al 11/05/2023
	PES-20230619-64	19/07/2023	01/07/2023 al 27/07/2023

Finalmente, se ha dado acompañamiento y capacitación por parte de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para una correcta elaboración de sus productos televisivos, esto, con la finalidad de que garantice su derecho de difundir sus mensajes institucionales.

- ❖ **d) Uso de tiempos oficiales de los Partidos Políticos Locales de reciente creación en Michoacán (Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México)**

En Sesión Extraordinaria Urgente de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 03 de mayo de 2023, en la que se otorgó el registro como Partidos Políticos Locales Michoacán Primero, Más Michoacán y Tiempo X México.

En cumplimiento de lo anterior, y en seguimiento al Artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral sobre la distribución de tiempos de los Partidos Políticos y las autoridades electorales, así como el Artículo 13, párrafo Cuarto de la Constitución Local, relativo a la forma en que los Partidos Políticos

llevarán de manera equitativa y gratuita sus actividades, por lo que ve al uso de los medios de comunicación, de acuerdo a la legislación aplicable.

Derivado de lo antes mencionado, la Coordinación de Comunicación Social de este instituto realizó comunicación vía telefónica con personal de la Dirección de Administración de los Tiempos de la Radio y Televisión (DATERT) del INE para dar continuidad a los trabajos de capacitación del uso correcto de la prerrogativa de radio y televisión que les corresponden por ley, y así garantizar que los 3 Partidos Políticos Locales que entraron en funciones el pasado 01 de julio contarán con la información necesaria para realizar correctamente sus estrategias en los tiempos oficiales de radio y televisión.

Por su parte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo respecto a las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de 2023⁴, mismas que integran las pautas que le corresponden a los Partidos Políticos Locales de reciente creación.

En ese sentido, respecto a las tres fuerzas políticas locales en el estado denominadas: Michoacán Primero, Más Michoacán, así como Tiempo X México; la coordinación de Comunicación Social de este instituto compartió información con personal la DATERT del INE, de la cual recibió información respecto de las personas encargadas de administrar su prerrogativa en radio y televisión, quedando como enlaces oficiales las siguientes personas:

Partido Político Local	Nombre del / la enlace
Más Michoacán	Omar Alejandro Solo Gil
Michoacán Primero	Héctor Armando Jiménez Mendoza
Tiempo X México	Ana Isabel Sánchez García

Finalmente, de los tres Partidos Políticos Locales de reciente creación: Tiempo X México y Michoacán Primero ya cuentan con usuario y contraseña para ingresar al sistema siete y elaborar sus estrategias en tiempos oficiales, no es así con el PPL Más Michoacán, ya que no ha reanudado la comunicación con personal de la DATERT.

⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151701/3/Ex202305-17-ap-1-1.pdf>

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Virtual 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, los miembros de la Comisión de Prerrogativas y Partidos políticos, integrada por el presidente de la Comisión, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, la Consejera electoral Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y la Consejera electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, así como, la Secretaria Técnica, la Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRA. ARACELI GUTIERREZ
CORTÉS

CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR
AGUIRRE

CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS